MODIFICATORIO No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 154-GINREDPA-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO CON NIT 835.000.771-1 Y INNOVACIONES Y SERVICIOS LCIDC S.A.S CON NIT: 901720870-9

Entre los suscritos, Profesional de Defensa **WILLAN FERNANDO BRAVO IMBACHI,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.435.619 expedida en Facatativá, actuando en nombre y representación legal de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO – GINREDPA,** dada su calidad de Coordinador Grupo Intendencia Regional Pacifico según Resolución No. (1308-2025) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025 de la Dirección General Marítima, debidamente facultado para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINREDPA**, de un lado, y por el otro, la empresa **INNOVACIONES Y SERVICIOS LCIDC S.A.S.,** identificada con NIT: 901720870-9, representado legalmente por **CAROL NAYIBE RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 101359455 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación a la Aceptación de Oferta No. 154-GINREDPA-2025, modificación que se regirá por las normas legales vigentes, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, la cual será parte integral del mismo en especial por las siguientes clausulas y previas las siguientes consideraciones:

I. Que se celebró la Aceptación de Oferta No. 154-GINREDPA-2025 el día catorce (14) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) por valor **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.,** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, con un plazo de ejecución hasta el día **06 de noviembre de 2025** cuyo objeto **es "CONTRATAR SERVICIO DE DESINSTALACIÓN, DESARME, TRANSPORTE Y ARMADO DE 02 MOTORES GENERADORES DESDE PUNTA SOLDADO HASTA EL MUELLE SEMAP EN BUENAVENTURA ACUERDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS"**

II. Que mediante oficio de fecha 03 de diciembre de 2025, la señora **CAROL NAYIBE RODRIGUEZ DOMINGUEZ** en calidad de representante legal de **INNOVACIONES Y SERVICIOS LCIDC S.A.S.,,** contratista de la Aceptación de Oferta No. 154-GINREDPA-2025, se dirige a la Entidad, con el fin de solicitar prorroga hasta el día 10 de diciembre de 2025 bajo la siguiente justificación:

(…)

MODIFICATORIO No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 154-GINREDPA-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO CON NIT 835.000.771-1 Y INNOVACIONES Y SERVICIOS LCIDC S.A.S CON NIT: 901720870-9

La firma IYS LCIDC SAS NIT 901720870-9 y representada legalmente por la suscrita se dirige a usted señor PD WILLIAM FERNANDO BRAVO IMBACHI con el fin de exponer, de manera respetuosa y fundamentada, una situación que afecta la ejecución del contrato No. 154-GINREDPA-2025 cuyo objeto es: DESARME, TRANSPORTE Y ARMADO DE 02 MOTORES GENERADORES DESDE PUNTA SOLDADO HASTA EL MUELLE SEMAP EN BUENAVENTURA ACUERDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS

A través de este documento, IYS LCIDC SAS NIT 901720870-9. solicita en primera instancia una prórroga del plazo de ejecución, y se informa la novedad que se pudo identificar en relación con los ítems No. 1, 2. Durante la ejecución del contrato se presentaron ***condiciones meteorológicas adversas*** *y* ***variaciones extremas en el régimen de mareas****, propias de la región del Pacífico colombiano, que afectaron directamente la programación y desarrollo de las actividades previstas.*

Detalles de las afectaciones:

- ***Fenómenos climáticos:*** *Se registraron lluvias intensas, tormentas eléctricas y fuertes vientos, que impidieron el acceso seguro a las áreas de trabajo y el transporte de equipos pesados.*
- ***Mareas y oleajes:*** *Las mareas altas y oleajes anormales limitaron la operación en zonas costeras y el traslado de maquinaria por vía marítima, generando riesgos para la integridad del personal y los bienes contratados.*
- ***Restricciones de seguridad:*** *Las condiciones descritas obligaron a suspender temporalmente las labores para garantizar la seguridad del personal y evitar daños de las piezas de las plantas.*

Así mismo la embarcación con la cual se pretende realizar el traslado de las plantas eléctricas desde punta soldado hasta el muelle de SEMAP de Buenaventura; sufrió averías mecánicas en el motor de propulsión lo cual impidió llevar a cabo la ejecución de esta actividad en el tiempo inicialmente proyectado y dentro del plazo de ejecución.

1. *Solicitud de Prórroga del Plazo de Ejecución.*

Respetuosamente se solicita a la entidad estatal, se otorgue una prórroga en tiempo al plazo de ejecución, por las gestiones logísticas de trasporte marítimo de los ítems de transporte y armado de 02 motores generadores desde punta soldado hasta el muelle semap en buenaventura, nuestro transportador marítimo tiene programada realizar la maniobra de traslado se encuentra programada para los días 3 y 4 del mes y año en curso ya que las plantas en mención se les realizo la Desinstaladas, Desarmadas y para los días entre 5 y 8 del mes y año en curso se tiene programado armado de 02 motores generadores, en las instalaciones SEMAP en buenaventura acuerdo las especificaciones técnicas descritas para el 10 de diciembre de 2025, se culminaría la prestación del servicio por lo que se hace necesario solicitar la ampliación del plazo de ejecución y así asegurar la entrega a satisfacción de la totalidad de los ítems del contrato.

MODIFICATORIO No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 154-GINREDPA-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO CON NIT 835.000.771-1 Y INNOVACIONES Y SERVICIOS LCIDC S.A.S CON NIT: 901720870-9

Los hechos descritos anteriormente son ajenos a nuestra voluntad, son constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito y nos impiden terminar labores del 100% del objeto contractual solicitamos una prórroga de siete (7) adicionales hasta diez (10) de diciembre de 2025

La anterior solicitud tiene como propósito obtener el tiempo necesario y así dar continuidad a las labores de ejecución, lo cual se traducirá en el cabal cumplimiento del contrato de la referencia.

Es importante destacar que, sobre la prórroga, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, señaló que:

La anterior solicitud tiene como propósito obtener el tiempo necesario y así dar continuidad a las labores de ejecución, lo cual se traducirá en el cabal cumplimiento del contrato de la referencia.

*"…Por otra parte, **la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico** de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, **se puede modificar por acuerdo de las partes**, pues no es una de 'aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, **se puede modificar por acuerdo de las partes**, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato..." (Subrayado y resaltado nuestro)*

Ante lo expuesto y bajo el principio de cooperación contractual, solicito su amable colaboración en el sentido de analizar y aprobar la solicitud de prórroga en mención, con el propósito de cumplir a cabalidad el Contrato en Mención, máxime cuando con el cumplimiento del mismo se coadyuva a garantizar los fines esenciales del Estado y en especial a fortalecer la Seguridad Nacional. (…)

III. Que mediante oficio de fecha 03 de diciembre de 2025 el señor **S2 JESUS GUERRERO TORRIJO** en calidad de supervisor de la Aceptación de Oferta No. 154-GINREDPA-2025 se dirige al señor Profesional de Defensa WILLAN FERNANDO BRAVO IMBACHI, Coordinador Intendencia Regional Pacifico emitiendo aval para llevar a cabo modificación al contrato consistente en prorrogar hasta el día 10 de diciembre de 2025, considerando la solicitud emitida por el contratista.

MODIFICATORIO No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 154-GINREDPA-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO CON NIT 835.000.771-1 Y INNOVACIONES Y SERVICIOS LCIDC S.A.S CON NIT: 901720870-9

IV. Que mediante Ponencia de fecha 03 de diciembre de 2025 el señor **S2 JESUS GUERRERO TORRIJO** en calidad de supervisor de la Aceptación de Oferta No. 154-GINREDPA-2025, emite justificación, concepto y aval con recomendación del señor **TN JUAN CALLEJAS JARAMILLO** en calidad de gerente de proyecto, para llevar a cabo modificación consistente en prorrogar el de la Aceptación de Oferta No. 154-GINREDPA-2025 hasta el día 10 de diciembre de 2025.

V. Que la presente modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al principio de transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un contrato con el cumplimiento de las garantías legales requeridas y que en la actualidad se encuentra vigente su ejecución.

VI. Que la presente modificación se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1° del articulo 14 y articulo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, de común acuerdo con el contratista.

VII. Que la Entidad con la presente modificación busca el cumplimiento de los fines estatales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el cual estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."(…).

Que, en mérito de lo expuesto, la presente modificación se regirá. Por las normas legales vigentes, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 sus Decretos Reglamentarios y será parte integral de la Aceptación de Oferta No. 154-GINREDPA-2025. Las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de la ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 154-GINREDPA-2025, será hasta el día **10 de diciembre de 2025.**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se requiere que el CONTRATISTA Solicite un Certificado de Modificación en **TIEMPO** a la Garantía Única expedida para el presente contrato, en la misma proporción a la PRORROGA efectuada con la presente modificación. El certificado emitido deberá ser allegado a la DIRECCIÓN

MODIFICATORIO No. 001 A LA ACEPTACION DE OFERTA No. 154-GINREDPA-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO CON NIT 835.000.771-1 Y INNOVACIONES Y SERVICIOS LCIDC S.A.S CON NIT: 901720870-9

GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO, para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación al contrato queda perfeccionado con la firma del Coordinador Grupo Intendencia Regional Pacífico y del Contratista.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás condiciones y Cláusulas del Contrato inicial, no adicionados, ni modificados por el presente documento siguen vigentes y con todo su vigor.

POR LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACÍFICO

Profesional de Defensa **WILLAN FERNANDO BRAVO IMBACHI**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Pacífico
CC. No. 11.435.619 de Facatativá - Cundinamarca

EL CONTRATISTA:

CAROL NAYIBE RODRIGUEZ DOMINGUEZ
INNOVACIONES Y SERVICIOS LCIDC S.A.S.
NIT: 901720870-9

Elaboró
CPS Abg. Ingrid Katherine Alvarez Manyoma
Jurídica GINREDPA

Revisó
S1 Julian Andres Venegas
Responsable Área Logística GINREDPA